

RV: Comunicación de respuesta (2022-EE-108453)

Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion F Tribunal Administrativo - Cundinamarca
<rmemorialessec02sftadmuncun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 20/05/2022 8:44

Para: Ingrid Marcela Granados Hernandez <igranadh@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (1 MB)

8998894.pdf_2022-EE-108453.pdf; 2022-EE-108453-Comunicacion Enviada-8056637.pdf_2022-EE-108453.pdf;

De: Seccion 02 Despacho 16 Tribunal Administrativo - Cundinamarca - Cundinamarca
<s02des16tadmincdm@notificacionesrj.gov.co>

Enviado: jueves, 19 de mayo de 2022 17:36

Para: Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion F Tribunal Administrativo - Cundinamarca
<rmemorialessec02sftadmuncun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Comunicación de respuesta (2022-EE-108453)

Dra. Beatriz Helena Escobar
Tribunal Administrativo de Cundinamarca

De: gestiondocumental@mineduccion.gov.co <gestiondocumental@mineduccion.gov.co>

Enviado: jueves, 19 de mayo de 2022 5:30 p. m.

Para: Seccion 02 Despacho 16 Tribunal Administrativo - Cundinamarca - Cundinamarca
<s02des16tadmincdm@notificacionesrj.gov.co>

Cc: correo@certificado.4-72.com.co <correo@certificado.4-72.com.co>

Asunto: Comunicación de respuesta (2022-EE-108453)



La educación
es de todos

Mineduccion

Sistema de
Gestión
Documental

Señor(a) LUZ MERY RODRIGUEZ BELTRÁN

Reciba un cordial saludo

Adjuntamos la respuesta elaborada a su solicitud **2022-EE-108453** del 2022-05-19 03:15:24 PM.

Cordialmente,

Unidad de Atención al Ciudadano

[Encuesta de satisfacción](#)

!!! Este correo es solamente informativo por favor no lo responda!!!

revisaRadicación relacionada: 2022-ER-248728

Bogotá, D.C., 19 de mayo de 2022

Doctora
LUZ MERY RODRIGUEZ BELTRÁN
Oficial Mayor
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
s02des16tadmincdm@notificacionesrj.gov.co



Asunto: RESPUESTA A REQUERIMIENTO - OFICIO No. SF-276 DEL 5 DE MAYO DE 2022 - RADICADO No. 250002342000-2018-02373-00

Respetada Doctora,

De manera atenta, y en atención al requerimiento del oficio del asunto en el cual solicita a este Ministerio

"(...) Certificación donde se indique desde cuándo se cedió el referido Instituto a la Secretaría Distrital (...)"

amablemente, me permito dar respuesta a su petición adjuntando a la presente comunicación la Resolución 6144 del 26 de diciembre de 1995 "Por la cual se otorga la certificación de los requisitos establecidos en el artículo 14 de la Ley 60 de 1993, por parte del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá D.C."

Cordialmente,

Firmado digitalmente por:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Para validar autenticidad de este documento escanee el código QR
19/05/2022 3:15:26 p. m.

LUIS GUSTAVO FIERRO MAYA
Jefe
Oficina Asesora Jurídica

Folios: 2
Anexos:

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953
www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co

Nombre anexos: 8998894.pdf

Elaboró: NATALIA POLANIA TOVAR



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION NUMERO 6144 DE 19

(26 DIC. 1995)

Por la cual se otorga la certificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14o. de la Ley 60 de 1993, por parte del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá, D.C.

LA MINISTRA DE EDUCACION NACIONAL

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 60 de 1993 y 115 de 1994 y por los decretos reglamentarios 2886 de 1994 y 1060 de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que es función del Ministerio de Educación Nacional dirigir la actividad administrativa del sector educativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 148o. de la Ley 115 de 1994;

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15o. de la Ley 60 de 1993, el artículo 23o. del Decreto 2886 de 1994, entregó la competencia al Ministerio de Educación Nacional, para certificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 14o. de la ley 60 de 1993, para que los Departamentos y Distritos asuman la administración directa de los recursos del Situado Fiscal y la prestación del servicio educativo;

Que en cumplimiento de lo establecido por el artículo 24o. del Decreto 2886 de 1994, el Doctor ANTANAS MOCKUS SIVICKAS en su calidad de Alcalde Mayor del Distrito de Santa Fe de Bogotá, D.C., presentó al Ministerio de Educación Nacional, solicitud escrita de certificación del Distrito por haber acreditado cabalmente los requisitos exigidos por el artículo 14o. de la Ley 60 de 1993, de conformidad con los procedimientos establecidos en el Decreto 2886 de 1994;

Que a la mencionada solicitud se acompañó la documentación exigida para la certificación de cada uno de los requisitos antes mencionados, así:

1. Decreto No. 843 del 26 de diciembre de 1995 expedido por el Alcalde Mayor de Santa Fe de Bogotá, D.C., por medio del cual se adopta el Plan de Descentralización del sector de la educación en Santa Fe de Bogotá, D.C. de acuerdo con la Ley 60 de 1993 para asumir las responsabilidades de ampliación de cobertura, el mejoramiento de la calidad y la eficiencia en la prestación del servicio educativo en dicha entidad territorial, y el documento contentivo del plan de descentralización adoptado.

2. Metodología para la elaboración de los planes sectoriales de educación, en el cual se incluyen los procedimientos para la programación, ejecución, evaluación, control y seguimiento físico y financiero de los programas de educación, de acuerdo con los artículos 59. y 60. del Decreto 2886 de 1994.

Continuación de la Resolución por la cual se otorga la certificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14o. de la Ley 60 de 1993, por parte del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá, D.C.

3. Decreto No. 844 del 26 de diciembre de 1995 expedido por el Alcalde Mayor de Santa Fe de Bogotá, D.C., por medio del cual se adopta el Plan Sectorial de Educación del Distrito Capital Santa Fe de Bogotá.
4. Plan estratégico del sistema básico de información del sector educativo en el distrito, de conformidad con los requisitos establecidos en los artículos 9o. y 10o. del Decreto 2886 de 1994.
5. Decreto No. 842 del 26 de diciembre de 1995 expedido por el Alcalde Mayor de Santa Fe de Bogotá, D.C., por el cual se reestructura la Secretaría de Educación en el Sector Central.
6. Informe contentivo de los mecanismos y formalidades utilizados para la incorporación de los establecimientos educativos a la estructura de Secretaría de Educación Distrital de Santa Fe de Bogotá, D.C., acompañado de la certificación sobre la existencia de los inventarios de dichos establecimientos suscrita por el Alcalde Mayor del Distrito de Santa Fe de Bogotá, D.C. y por el Representante del Ministerio de Educación Nacional ante el Distrito de Santa Fe de Bogotá.
7. Propuesta integral de distribución de la planta de personal docente, directivo docente y administrativo con cargo a los recursos del situado fiscal y recursos propios, de conformidad con los artículos 17o. y 18o. del Decreto 2886 de 1994.

Que en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 24o. del mismo decreto, la Secretaría Técnica del Ministerio de Educación Nacional estudio la documentación aportada y dentro del término reglamentario emitió concepto favorable con destino a la Ministra de Educación Nacional sobre la acreditación y cumplimiento de los requisitos establecidos en el capítulo 2o. del mencionado decreto, para que el Distrito de Santa Fe de Bogotá asuma la administración de los recursos del situado fiscal y la prestación del servicio educativo.

RESUELVE:

ARTICULO 1o. Certificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 14o. de la Ley 60 de 1993 para asumir la administración directa de los recursos del situado fiscal y la prestación de los servicios educativos por parte del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá.

ARTICULO 2o. Suscribir en consecuencia, entre la Nación-Ministerio de Educación Nacional y el Distrito de Santa Fe de Bogotá, el acta de entrega de los bienes, el personal y los establecimientos que le permitan, a dicha entidad territorial, cumplir con las funciones y obligaciones recibidas en virtud de la certificación otorgada.

El acta de entrega podrá constar en uno o varios documentos según las conveniencias y deberá definir los compromisos, términos, plazos, condiciones y los actos administrativos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Nación - Ministerio de Educación Nacional y el Distrito de Santa Fe de Bogotá, teniendo en cuenta la documentación acreditada que se relacionó en la parte considerativa de la presente Resolución.

B3

Continuación de la Resolución por la cual se otorga la certificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14o. de la Ley 60 de 1993, por parte del Distrito Especial de Santa Fe de Bogotá, D.C.

Capit

Servirá como fundamento de dicha acta, el documento de compromisos derivados de la certificación otorgada que una vez suscrito entre la Nación-Ministerio de Educación Nacional y el Distrito de Santa Fe de Bogotá, se incorporará a la presente Resolución y hace parte integral de la misma.

En la mencionada acta se indicarán los bienes muebles e inmuebles, equipos y dotaciones que la Nación-Ministerio de Educación Nacional se reserva en dicha entidad territorial, por ser necesarios para el cumplimiento de las competencias y funciones que le ha asignado la ley.

PARAGRAFO. El Distrito de Santa Fe de Bogotá, presentará al Ministerio de Educación Nacional-Secretaría Técnica, un informe semestral sobre el avance de los diferentes cronogramas establecidos en los documentos constitutivos del acta de entrega.

ARTICULO 3o. Remitir copia de la presente Resolución al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Departamento Nacional de Planeación para lo de su competencia, una vez se encuentre debidamente ejecutoriada.

ARTICULO 4o. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición.

Notifíquese y Cúmplase.

Dada en Santa Fe de Bogotá, D.C. a **26 DIC. 1995**

LA MINISTRA DE EDUCACION NACIONAL,


MARIA EMMA MEJIA VELEZ

21

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Secretaría Técnica del Ministerio de Educación Nacional.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Secretaría Técnica

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Secretaría Técnica del Ministerio de Educación Nacional.

En la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), en la Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá, D.C., se hizo presente el Señor Alcalde del distrito de Santa Fe de Bogotá, doctor ANTANAS MOCKUS SIVICKAS, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 19.164.378 de Santa Fe de Bogotá, D.C. y presentó el Acta de Posesión del 01 de Enero de 1995, para notificarse personalmente de la presente Providencia.

Se le hizo saber al notificado que contra esta Resolución, procede por la vía gubernativa el Recurso de Reposición que puede ser interpuesto en el momento de la notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ésta.

EL NOTIFICADO



EL NOTIFICADOR



Despacho del

Ministro de Educación Nacional

DOCUMENTO DE COMPROMISOS DERIVADOS DE LA CERTIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 14o. DE LA LEY 60 DE 1993, POR PARTE DEL DISTRITO CAPITAL DE SANTA FE DE BOGOTA, D.C., OTORGADA MEDIANTE RESOLUCION No.6144 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 1995.

MARIA EMMA MEJIA VELEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Santa Fe de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 32.502.084 de Medellín , en su calidad de Ministra de Educación Nacional, nombrada mediante Decreto 1212 del 14 de julio de 1995 y debidamente posesionada, mediante Acta número 332 del 27 de Julio de 1995, obrando a nombre de la Nación - Ministerio de Educación Nacional, y ANTANAS MOCKUS SIVICKAS, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.164.378 de Santa Fe de Bogotá, D.C., elegido popularmente como Alcalde Mayor de Santa Fe de Bogotá, D.C. y debidamente posesionado mediante Acta de fecha primero (1) de Enero de 1995, obrando en nombre de dicha entidad territorial, SUSCRIBIMOS EL PRESENTE DOCUMENTO DE COMPROMISOS, con miras a la expedita suscripción del acta de entrega de los bienes, el personal y los establecimientos, ordenada por el artículo 15o. de la Ley 60 de 1993, en armonía con el artículo 2o. del Decreto 2886 de 1994.

1. EN RELACION CON EL PLAN DE DESCENTRALIZACION

COMPROMISOS DEL DISTRITO.

- Iniciar la ejecución de las acciones definidas en el cronograma de actividades del Plan y ejercer el seguimiento y control de las mismas.
- Conformar los grupos de trabajo, con la precisión de tareas y términos necesarios para cumplir los compromisos que adquiere por medio del presente documento.

2. EN RELACION CON EL PLAN SECTORIAL ANUAL DE DESARROLLO EDUCATIVO.

COMPROMISOS DEL DISTRITO.

- Iniciar la ejecución de los programas y proyectos de conformidad con las metodologías y las metas físicas y financieras propuestas en el Plan.

*Despacho del
Ministro de Educación Nacional*

DOCUMENTO DE COMPROMISOS DERIVADOS DE LA CERTIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 14o. DE LA LEY 60 DE 1993, POR PARTE DEL DISTRITO CAPITAL DE SANTA FE DE BOGOTA, D.C., OTORGADA MEDIANTE RESOLUCION No.6144 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 1995.

- Designar el grupo técnico responsable del monitoreo, seguimiento y evaluación del Plan, de acuerdo con lo establecido en el mismo.

3. EN RELACION CON EL SISTEMA BASICO DE INFORMACION DEL SERVICIO EDUCATIVO

COMPROMISOS DEL DISTRITO

- Levantamiento y documentación de los procesos y procedimientos a través de las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación, de tal forma que los nuevos desarrollos incorporados al sistema de información no sean afectados por los cambios organizacionales.
- Los proyectos registrados en los documentos técnicos, deben definirse a nivel de:
 - Cronograma de desarrollo e implantación de las aplicaciones informáticas definidas.
 - Recursos de personal, tecnológicos y económicos necesarios para cada proyecto.
 - Cronograma de compra de tecnología y software de base.
 - Costos de implementación del plan.
- Durante el desarrollo del sistema de gestión de personal, deben tenerse en cuenta los procesos de nómina, hojas de vida y prestaciones sociales llevados en el FER, así como el uso de las herramientas de hardware y software utilizadas. El apoyo del FER debe contemplar un inventario de la situación actual de los procesos que manejan, entrega del archivo físico, así como entrenamiento a nivel operativo y técnico.
- Garantizar el desarrollo del plan propuesto, su mantenimiento y actualización a corto, mediano y largo plazo.

Despacho del

Ministro de Educación Nacional

DOCUMENTO DE COMPROMISOS DERIVADOS DE LA CERTIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 14o. DE LA LEY 60 DE 1993, POR PARTE DEL DISTRITO CAPITAL DE SANTA FE DE BOGOTA, D.C., OTORGADA MEDIANTE RESOLUCION No.6144 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 1995.

- Enviar los documentos técnicos y cronogramas de trabajo al Ministerio para programar las actividades de seguimiento al proceso de implementación del sistema de información del servicio educativo.
- Iniciar la ejecución del cronograma establecido en el Plan Estratégico del Sistema Básico de Información.
- En seis (6) meses, fortalecer el recurso humano técnico de tal forma que se garantice el desarrollo del Plan propuesto, su mantenimiento y actualización.
- Presentar al Ministerio de Educación Nacional, en el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de la firma del presente instrumento, los documentos que acrediten la propiedad de las aplicaciones y de los manuales técnicos del Sistema.

COMPROMISOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Asesorar y realizar el seguimiento para la puesta en marcha del Sistema Básico de Información.
- 4. EN RELACION CON LA ORGANIZACION DE LA DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA QUE ASUME LA DIRECCION DEL SERVICIO EDUCATIVO**

COMPROMISOS DEL DISTRITO

- Organizar en el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de la firma del presente documento de compromisos, la dependencia administrativa que asume la dirección del servicio educativo en el Distrito, según el Decreto No.842 del 26 de diciembre de 1995, de conformidad con los requerimientos de la estructura orgánica, la planta de cargos y los requisitos exigidos por el distrito para dichos cargos.

77

*Despacho del
Ministro de Educación Nacional*

DOCUMENTO DE COMPROMISOS DERIVADOS DE LA CERTIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 14o. DE LA LEY 60 DE 1993, POR PARTE DEL DISTRITO CAPITAL DE SANTA FE DE BOGOTA, D.C., OTORGADA MEDIANTE RESOLUCION No.6144 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 1995.

COMPROMISOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- En un plazo de seis (6) meses contados a partir de la firma del presente documento de compromisos, actualizar los presupuestos, inventarios generales y balances del FER, del CEP y de la Oficina de Escalafón y la situación actual de cargos provistos y vacantes de los mismos.

COMPROMISOS CONJUNTOS DEL DISTRITO Y DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Liquidación y unificación de cuentas corrientes para el manejo de los recursos del situado fiscal y de los demás recursos que se convengan.
- Precisar los compromisos presupuestales adquiridos, tanto en la vigencia fiscal de 1995 como en vigencias anteriores y los mecanismos para atenderlos.

5. EN RELACION CON LA INCORPORACION DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS.

COMPROMISOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Asegurar el saneamiento de la tradición jurídica de los inmuebles que entrega la Nación en el término de seis (6) meses.

COMPROMISOS CONJUNTOS DEL DISTRITO Y DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- En lo concerniente a terrenos donde funcionan establecimientos educativos cuya propiedad esta en cabeza de entidades del orden nacional, adelantar conjuntamente las acciones tendientes al saneamiento y titulación de estos inmuebles.

*Despacho del
Ministro de Educación Nacional*

DOCUMENTO DE COMPROMISOS DERIVADOS DE LA CERTIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 14o. DE LA LEY 60 DE 1993, POR PARTE DEL DISTRITO CAPITAL DE SANTA FE DE BOGOTA, D.C., OTORGADA MEDIANTE RESOLUCION No.6144 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 1995.

- En un plazo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de la firma del presente documento, verificar los inventarios de los veintitrés (23) establecimientos educativos del orden nacional que entrega la Nación.

6. EN RELACION CON LA ESTRUCTURA Y ADMINISTRACION DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y ADMINISTRATIVO.

COMPROMISOS DEL DISTRITO

- En un plazo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de la firma del presente documento, expedir los decretos de organización y creación de la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo del Distrito con cargo a los recursos del situado fiscal y a los recursos propios, atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1140 del 30 de junio de 1995 y normas concordantes.
- Prever en el presupuesto del situado fiscal los recursos financieros para asumir el pago de los docentes financiados o cofinanciados una vez termine la cofinanciación en virtud del parágrafo del artículo 4o. del Decreto 196 del 25 de enero de 1995.

7. EN RELACION CON LA ADMINISTRACION DEL SITUADO FISCAL

COMPROMISOS DEL DISTRITO

- Administrar los recursos cedidos y las participaciones fiscales que le correspondan, y planificar los aspectos relacionados con sus competencias para el sector educativo, según lo dispuesto en la Ley 60 de 1993.

Despacho del
Ministro de Educación Nacional

DOCUMENTO DE COMPROMISOS DERIVADOS DE LA CERTIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 14o. DE LA LEY 60 DE 1993, POR PARTE DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTA FE DE BOGOTA, D.C., OTORGADA MEDIANTE RESOLUCION No.6144 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 1995.

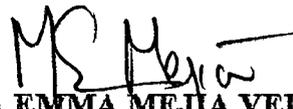
- COMPROMISO DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Adelantar ante el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda las acciones pertinentes para la modificación del situado fiscal del Distrito a fin de transferir los recursos del personal docente, directivo-docente y administrativo que labora en el Distrito.

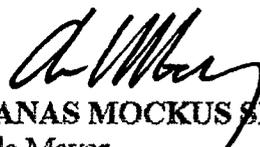
Los términos de seis (6) meses que se acuerdan en este instrumento se entienden como plazos máximos, no obstante lo cual podrán adicionarse por una sola vez antes de su vencimiento, previa solicitud de cualquiera de las partes suscribientes.

En señal del acuerdo compromisorio se suscribe este documento en la Ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C. a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 1995.

Por la Nación-Ministerio de Educación Nacional,


MARIA EMMA MEJIA VELEZ
Ministra de Educación Nacional

Por el Distrito Especial de Santa Fe de Bogotá,


ANTANAS MOCKUS SIVICKAS
Alcalde Mayor .

*Despacho del
Ministro de Educación Nacional*

OTROSI AL DOCUMENTO DE COMPROMISOS DERIVADOS DE LA CERTIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 14o. DE LA LEY 60 DE 1993, POR PARTE DEL DISTRITO CAPITAL DE SANTA FE DE BOGOTA, D.C., OTORGADA MEDIANTE RESOLUCION No.6144 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 1995.

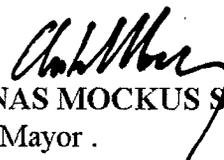
Las partes comprometidas en este documento de compromisos acuerdan ampliar los plazos fijados en el mismo hasta el 10 de julio de 1996.

Para tales efectos suscriben este acuerdo a los veintiocho (28) días del mes de junio de 1996.

Por la Nación-Ministerio de Educación Nacional,


MARIA EMMA MEJIA VELEZ
Ministra de Educación Nacional

Por el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá,


ANTANAS MOCKUS SIVICKAS
Alcalde Mayor .

47

*Despacho del
Ministro de Educación Nacional*

ACTA DE FORMALIZACION DE LA ENTREGA Y RECIBO DE LOS BIENES INMUEBLES DESTINADOS A LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO ESTATAL, PROPIEDAD DE LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, CEDIDOS AL DISTRITO CAPITAL DE SANTAFE DE BOGOTA

3.- COLEGIO NACIONAL NICOLAS ESGUERRA: Ubicado en la Av. 68 No 10-05, con Escritura 1889 del 27 de mayo de 1966, Notaria Novena de Bogotá, identificada con FMI No 050-0530535

4.- INEM FRANCISCO DE PAULA SANTANDER: Ubicado en la Calle 38C Sur No 82A - 08 Barrio Kennedy, con Escritura 164 del 29 de Enero de 1964, Notaria Octava de Bogotá, y consignado en el FMI 503-40238926

5.- COLEGIO NACIONAL RESTREPO MILLAN: Ubicado en la Calle 40 Sur No 23 - 25 , con Escritura 3531 del 11 de octubre de 1963, Notaria 1 de Bogotá, Identificado con FMI No 050-40127718

6.- COLEGIO NACIONAL ANDRES BELLO: Ubicado en la Calle 39 Sur No 47 - 47, con Escritura 5556 del 21 de Diciembre de 1963, Notaria 3 de Bogotá, e identificado con el FMI No 503-40099312

7.- COLEGIO EXTERNADO CAMILO TORRES: Dos Lotes: 1er Predio: Escritura 2187 del 2 de Junio de 1945, Notaria 3 de Bogotá y FMI 50C-1264865 ; 2do Predio: con escritura No 2187 del 25 de Junio de 1945 y FMI No 50C-699305

8.- COLONIA ESCOLAR DE VACACIONES DE USAQUEN: Con escritura 1228 del 14 de mayo de 1937, Notaria 1 de Bogotá, con FMI No 050-0042136. Se entrega la nuda propiedad del inmueble, y el Distrito Capital Santafé de Bogotá se subroga en todos los derechos y obligaciones contraídas por el Ministerio de Educación Nacional con la Universidad Pedagógica Nacional, en virtud del contrato de comodato No 155 del 16 de Noviembre de 1993.

El área y linderos de los inmuebles antes descritos, se encuentran plenamente determinadas en las escrituras, rollos de matrícula inmobiliaria y documentos relacionados, los cuales forman parte del presente documento.

Los bienes inmuebles cedidos mediante la presente acta deberán dedicarse con exclusividad a la prestación del Servicio Público Educativo estatal y no podrán ser enajenados ni utilizados con destinación distinta, caso contrario los mismos regresarán de nuevo al patrimonio de la Nación, tal y como lo dispuso el artículo 212 de la Ley 115 de 1994.

La presente acta se publicará en el Diario Oficial y será inscrita en las respectivas Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos,

12
12

Despacho del
Ministro de Educación Nacional

ACTA DE FORMALIZACION DE LA ENTREGA Y RECIBO DE LOS BIENES
INMUEBLES DESTINADOS A LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO
ESTATAL, PROPIEDAD DE LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL,
CEDIDOS AL DISTRITO CAPITAL DE SANTAFE DE BOGOTA
=====

en los Folios de Matricula correspondientes, acorde con el
procedimiento consultado al Consejo de Estado con su Sala de
Consulta y Servicio Civil, pronunciamiento favorable del 10 de
Junio de 1993.

Para constancia se firma en las ciudad de Santafé de Bogotá a los
Diez (10) dias del mes de Julio de 1996

POR LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

MS. Mejía
MARIANA MEJIA VELEZ
MINISTRA DE EDUCACION NACIONAL

POR EL DISTRITO CAPITAL DE SANTAFE DE BOGOTA

Antanas Mockus
ANTANAS MOCKUS SIVICKAS
ALCALDE DEL DISTRITO CAPITAL DE SANTAFE DE BOGOTA

[Handwritten mark]

*Despacho del
Ministro de Educación Nacional*

Anexo 5.

ACTA DE FORMALIZACION DE LA ENTREGA Y RECIBO DE LOS BIENES INMUEBLES DESTINADOS A LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO ESTATAL, PROPIEDAD DE LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, CEDIDOS AL DISTRITO CAPITAL DE SANTA FE DE BOGOTA

La Ministra de Educación Nacional, Doctora MARIA EMMA MEJIA VELEZ, mayor de edad, vecina y residente en Santafé de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No 32.502.084 de Medellín, en calidad de Ministra de Educación Nacional, nombrada mediante Decreto 1212 del 14 de Julio de 1995 y debidamente posesionada por acta 332 de Julio 27 de 1995, en su calidad de Ministra de Educación Nacional, y quién en adelante, y para los efectos del presente acto se denominará LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, y el Alcalde del Distrito Capital de Santafé de Bogotá D.C., Doctor ANTANAS MOCKUS SIVICKAS, obrando en nombre de dicha entidad territorial, mayor de edad, vecino y residente en el Distrito de Santafé de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.164.378 de Bogotá, elegido popularmente y debidamente posesionado ante el Juec Civil Municipal el día 1 de Enero de 1995, suscriben la presente acta de entrega y recibo de los bienes inmuebles ubicados en el Distrito Capital de SANTA FE DE BOGOTA, destinados a la prestación del Servicio Público Educativo estatal, propiedad de la Nación - Ministerio de Educación Nacional y cedidos al mismo distrito, previa notificación de la Resolución No 6144 del 26-12-95, por medio de la cual el Ministerio de Educación Nacional otorgó la certificación al Distrito Capital de SANTA FE DE BOGOTA, por haber satisfecho los requisitos establecidos por la Ley 60 de 1993, Artículo 5, Parágrafo 1, y artículo 15, y su Decreto Reglamentario 2686 de 1994, modificado por el Artículo 1 del Decreto 1060 de 1995, para acumir el manejo autónomo de los recursos del situado fiscal y la prestación del servicio público educativo en dicha entidad territorial. El objeto de la presente acta es formalizar la entrega y recibo, por parte de los representantes legales de las entidades mencionadas, de los inmuebles que a continuación se relacionan, así:

- 1.- COLEGIO AGUSTIN NIETO CABALLERO: Ubicado en la Carrera 19 No. 11-17, con escritura No. 6.609 del 11 de diciembre de 1976, Notaría 1 de Bogotá identificado con folio de matrícula numero 050-0367902.
- 2.- COLEGIO NACIONAL ANTONIA SANTOS: Ubicado en la Cra 12 No 12 - 49, con escritura No 1253 del 31 de mayo de 1959, Notaría 1 de Bogotá, Identificado con FMI No 050-1264841.

RL



15
45

**ACTA DE VERIFICACION DE REQUISITOS Y ENTREGA DE BIENES AL
DISTRITO CAPITAL DE SANTA FE DE BOGOTA, D.C.**

El proyecto de nómina se esta desarrollando de acuerdo con las necesidades de la Secretaría de Educación Distrital y actualmente se han contratado dos asesorías para su implantación. Anexo No. 3

4- ORGANIZACION DE LA DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA QUE ASUME LA DIRECCION DEL SERVICIO EDUCATIVO Y LA ESTRUCTURA Y ADMINISTRACION DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y ADMINISTRATIVO.

Acuerdo No. 7 del 11 de Junio de 1996 por el cual se adiciona a la planta de personal docente, directivo docente y administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito Capital.

Decreto No. 279 del 30 de abril de 1996 por el cual se incorpora el Fondo Educativo Regional dentro de la Secretaría de Educación Distrital.

Decreto No. 280 del 30 de abril de 1996 por el cual se estructura el Fondo Educativo Regional dentro de la Secretaría de Educación Distrital.

Decreto No. 440 de 1996 por el cual se incorpora a la estructura de la Secretaría de Educación Distrital la Oficina Seccional de Escalafón.

Misión, mapa funcional, modelo organizacional de la Secretaría de Educación Distrital.

Manual Desarrollo Funcional por Dependencias de la Secretaría de Educación Distrital.



14

República de Colombia
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL



**ACTA DE VERIFICACION DE REQUISITOS Y ENTREGA DE BIENES AL
DISTRITO CAPITAL DE SANTA FE DE BOGOTA, D.C.**

A los diez (10) días del mes de julio de 1996, se reunieron en el despacho del Secretario de Educación Distrital, la doctora YUL JACQUELINE DAZA MARTINEZ, Directora de Apoyo a la Administración Educativa del Ministerio de Educación Nacional y el Secretario de Educación Distrital el doctor JOSE LUIS VILLAVECES CARDOSO, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos y entrega al Distrito Capital de los bienes, el personal y los establecimientos educativos que le permitan cumplir con las funciones y obligaciones recibidas, de conformidad con las leyes 60 de 1993 y 115 de 1994 y demás normas que las modifican y adicionan, teniendo en cuenta que:

1. El Ministerio de Educación Nacional, expidió la resolución No. 6144 del 26 de diciembre de 1995, por la cual se otorga la certificación de los requisitos establecidos en el artículo 14o. de la Ley 60 de 1993, por parte del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá.
2. El 28 de diciembre de 1995, se suscribió entre el Ministerio de Educación Nacional y el Distrito Capital un documento de compromisos derivados de la certificación; cuyo cumplimiento se garantiza con la suscripción del presente documento y se resume de la siguiente manera:

1- PLAN DE DESCENTRALIZACION

El Distrito Capital ha iniciado las tareas contempladas en el cronograma de actividades realizando acciones tales como ejecución del Plan Sectorial de Desarrollo Educativo, implementación del Plan Estratégico de Sistemas de Información, adecuación de la Secretaría de Educación y planta de cargos. A través de la adecuación del plan de acción distrital 1996 se establecieron los períodos de tiempo necesarios para cumplir las acciones pendientes y realizar la correspondiente evaluación y seguimiento de lo programado. Anexo No. 1

16
16

**ACTA DE VERIFICACION DE REQUISITOS Y ENTREGA DE BIENES AL
DISTRITO CAPITAL DE SANTA FE DE BOGOTA, D.C.**

2- PLAN SECTORIAL ANUAL DE DESARROLLO EDUCATIVO

Los programas y proyectos consignados en el Plan Sectorial de Desarrollo Educativo se desarrollan de acuerdo con el plan de acción distrital elaborado para este propósito.

En relación con la ejecución de los programas y proyectos planteados en el plan para la vigencia de los años 1996 y 1997, se cuenta con la correspondiente asignación presupuestal y esta ha sido iniciada con el apoyo de todas las unidades de la Secretaría de Educación.

El Plan de Acción Distrital 1996, conjuntamente con el Plan de Inversión correspondiente a la vigencia 1996, fue entregado a la Secretaría Técnica del Ministerio de Educación Nacional. Anexo No.2.

La Secretaría de Educación del Distrito dentro del término de tres meses contados a partir de la firma de la presente acta, presentará a la Secretaría Técnica del Ministerio de Educación el plan de inversión proyectado del sector educativo para la vigencia de 1997, incluyendo recursos del situado fiscal y demás fuentes de financiación de carácter nacional, distrital y otro.

3- SISTEMA BASICO DE INFORMACION

Sobre la ejecución del cronograma establecido en el Plan Estratégico del Sistema Básico de Información del Sector Educativo, está definido el grupo responsable de sistemas, se contrató asesoría externa con el grupo de Gestión y Tecnología S.A. y se definieron 25 proyectos con sus respectivos requerimientos, cronogramas de desarrollo de implantación de las aplicaciones informáticas, recursos de personal y tecnológicos y costos para la implementación del plan. Se definieron los procedimientos para la recolección de información del C-600 y C-100.



17

**ACTA DE VERIFICACION DE REQUISITOS Y ENTREGA DE BIENES AL
DISTRITO CAPITAL DE SANTA FE DE BOGOTA, D.C.**

Manual de Funciones y requisitos por cargo tipo de la Secretaría de Educación
Distrital.

Anexo No. 4

5- INCORPORACION DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS.

POR PARTE DEL MINISTERIO DE EDUCACION

Sobre la propiedad y titulación de los planteles del orden nacional se anexa acta formalizada de entrega y recibo de los bienes inmuebles destinados a la prestación del servicio estatal, propiedad de la Nación, la cual debe ser publicada en el Diario Oficial y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente. Anexo No. 5.

A si mismo se anexa acta formalizada de entrega y recibo de la razón social y las construcciones que sean propiedad de la Nación, de los establecimientos educativos del orden nacional. Anexo No.6.

Con respecto a la COLONIA ESCOLAR DE VACACIONES DE USAQUEN, el Ministerio de Educación Nacional entrega la nuda propiedad del inmueble, y el Distrito Capital Santa Fe de Bogotá se subroga en todos los derechos y obligaciones contraídas por el Ministerio de Educación Nacional con la Universidad Pedagógica Nacional, en virtud del contrato de comodato No.155 del 16 de noviembre de 1993.



18

**ACTA DE VERIFICACION DE REQUISITOS Y ENTREGA DE BIENES AL
DISTRITO CAPITAL DE SANTA FE DE BOGOTA, D.C.**

6- ESTRUCTURA Y ADMINISTRACION DE LA PLANTA DE PERSONAL

El Ministerio de Educación adelanta las acciones pertinentes para la realización del censo educativo en el país. De común acuerdo con el Distrito Capital se llevará a cabo la prueba piloto del mismo y el precenso en Santa Fe de Bogotá, dándose por cumplido los compromisos derivados de la certificación.

7- EN RELACION CON EL FONDO EDUCATIVO REGIONAL

A fin de garantizar el funcionamiento del Fondo Educativo Regional se constituyó una comisión del Ministerio de Educación Nacional que elaborará un acta de recibo de los estados financieros: contabilidad, presupuesto, tesorería y pagaduría; archivos; hojas de vida; fondo prestacional del magisterio y cesantías; y en general los bienes, el personal y los establecimientos, para lo cual se suscribirá un acta adicional que formará parte del presente documento.

COMPROMISOS DEL DISTRITO

Con base en lo expuesto anteriormente, el Distrito se compromete a permitir la evaluación y el control del Ministerio de Educación Nacional para efectos de consolidar la estructura financiera y administrativa del FER y prestar toda la colaboración necesaria para la asignación de recursos que aseguren la debida gestión.



19
19

**ACTA DE VERIFICACION DE REQUISITOS Y ENTREGA DE BIENES AL
DISTRITO CAPITAL DE SANTA FE DE BOGOTA, D.C.**

8- REPRESENTACION DEL MINISTERIO ANTE LA ENTIDAD TERRITORIAL

La Secretaría de Educación asignó al Representante del Ministro de Educación, el espacio físico dentro de las instalaciones de la Secretaría de Educación Distrital y personal en comisión de servicios para el desempeño y buen cumplimiento de las funciones asignadas.

**9- EN RELACION CON EL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES
SOCIALES DEL MAGISTERIO**

El Distrito designará el grupo responsable de los trámites de las solicitudes de los afiliados distritales al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Verificado lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional hace entrega formal de los bienes muebles e inmuebles, el personal y los recursos financieros que le permitirán al Distrito asumir el manejo del sector educativo de la entidad territorial, de acuerdo con todos los anexos numerados que forman parte del presente documento.

Los recursos girados por la Nación al Fondo Educativo Regional Distrital, correspondientes a las transferencias del Situado Fiscal, serán manejados con unidad de caja y de manera independiente a las demás fuentes de financiación del sector educativo de la entidad territorial, de conformidad con el artículo 19o. de la Ley 60 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

En materia de créditos judicialmente reconocidos operará una subrogación de derechos y obligaciones en los términos de las responsabilidades determinadas por Ley o por sentencia.

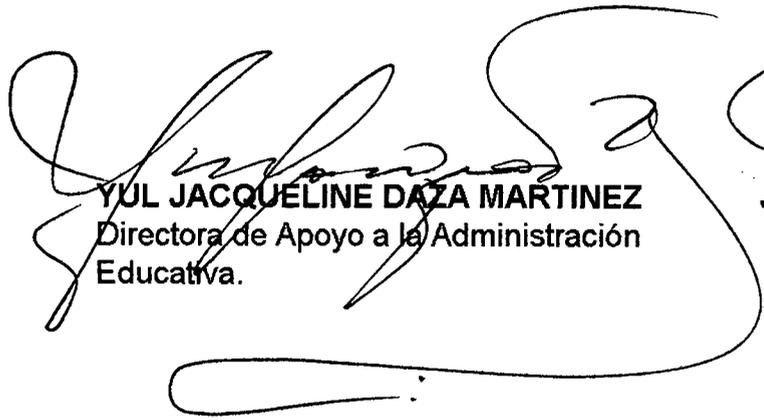


20
70

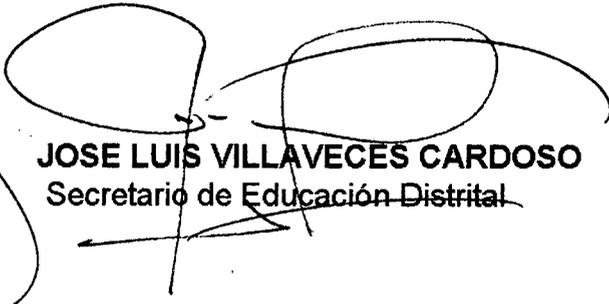
**ACTA DE VERIFICACION DE REQUISITOS Y ENTREGA DE BIENES AL
DISTRITO CAPITAL DE SANTA FE DE BOGOTA, D.C.**

Así mismo se establece que si se detectan bienes inmuebles diferentes a los aquí establecidos y que sean propiedad de la Nación, se entregarán posteriormente según lo ordenado en la Ley 60 de 1993, para lo cual se suscribirá un acta adicional que formará parte del presente documento.

Como constancia se firma en la ciudad de Santa Fe de Bogotá, a los diez días del mes de julio de mil novecientos noventa y seis.



YUL JACQUELINE DAZA MARTINEZ
Directora de Apoyo a la Administración
Educativa.



JOSE LUIS VILLAVECES CARDOSO
Secretario de Educación Distrital



MARIA EMMA MEJIA VELEZ
Ministra de Educación Nacional



ANTANAS MOCKUS SIVICKAS
Alcalde Mayor de Santa Fe de Bogotá



21
21

***** ACTIVITY REPORT *****

TRANSMISSION OK

TX/RX NO.	8186
CONNECTION TEL	571 2126073
CONNECTION ID	
START TIME	09/19 11:49
USAGE TIME	12'41
PAGES	7
RESULT	OK

RV: Proceso No. 250002342000201802373 00 - Demandante: MARTHA CECILIA NÚÑEZ MURCIA

Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion F Tribunal Administrativo - Cundinamarca
<rmemorialessec02sftadmuncun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 10/06/2022 12:32

Para: Ingrid Marcela Granados Hernandez <igranadh@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (277 KB)

S-2022-200244.pdf; I-2022-57926_1.pdf;

De: FERNANDO AUGUSTO MEDINA GUTIERREZ <fmedinag@educacionbogota.gov.co>

Enviado: viernes, 10 de junio de 2022 11:57

Para: Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion F Tribunal Administrativo - Cundinamarca
<rmemorialessec02sftadmuncun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: NANCY MARINA QUINTERO <nmquintero@educacionbogota.gov.co>

Asunto: Proceso No. 250002342000201802373 00 - Demandante: MARTHA CECILIA NÚÑEZ MURCIA

Honorables Magistrados
Tribunal Administrativo de Cundinamarca
Sección Segunda, Subsección F.

Me permito remitirles el oficio S-2022-200244 y su anexo, a través del cual se da respuesta su solicitud formulada mediante oficio No. SF-277 del 05-05-2022, emanado en el curso del proceso del asunto.

Atentamente,

Fernando Augusto Medina Gutiérrez
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Por favor evita imprimir, a menos que sea estrictamente necesario, al preferir el uso de documentos digitales se ahorra agua, energía y recursos forestales. La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría de Educación del Distrito, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría de Educación del Distrito no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. www.educacionbogota.edu.co



Bogotá D.C. 9 de junio de 2022

Señora
LUZ MERY RODRÍGUEZ BELTRÁN
OFICIAL MAYOR
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECRETARIA SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN F
rmemorialessec02sftadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

REF: **RESPUESTA OFICIO NO. SF-277 DE FECHA 5-05-2022 RADICADO E-2022-100720**
JUICIO NO. 250002342000201802373 00
DEMANDANTE: MARTHA CECILIA NÚÑEZ MURCIA, C.C. 41.537.875
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP
Magistrada: BEATRIZ HELENA ESCOBAR ROJAS

Respetada señora Rodríguez:

Dando respuesta a su requerimiento contenido en el radicado E-2022-10720 formulado en el trámite del proceso No. 250002342000201802373 00, de manera atenta remito a su despacho la respuesta emitida por el Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación del Distrito, correspondiente a la señora **MARTHA CECILIA NÚÑEZ MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. **41.537.875**, que a continuación se relaciona:

- I-2022-57926 de fecha 3 de junio de 2022 en un (1) folio

Cordialmente,

FERNANDO AUGUSTO MEDINA GUTIÉRREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Nancy M. Quintero – OAJ
Revisó: Benjamín Estrella - Abogado - Oficina Asesora Jurídica

Radicado: I-2022-57926, E-2021-100720, I-2022-47482

Av. Eldorado No. 66-63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Av. Eldorado No. 66-63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195



17-02-IF-026

MEMORANDO

DE: **LUIS ANTONIO PINZON PARRA**
Director de Construcción y Conservación
de Establecimientos Educativos

PARA: **FERNANDO AUGUSTO MEDINA**
Jefe Oficina Asesora Jurídica



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN

Radicado N° **I-2022-57926**
Fecha: 03-06-2022 - 13:34
Folios: 1 Anexos:
Radicador: CARLOS ARTURO CONSUEGRA RINCON - 4300
Destino: 1300 - OFICINA ASESORA DE JURIDICA

Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co
opción CONSULTA TRÁMITE
con el código de verificación: **KFRAU**

ASUNTO: **RESPUESTA A RADICADO I-2022-47482 DIRECCION DE TALENTO
HUMANO CERTIFICACION CESION A DISTRITO INSTITUTO NACIONAL
FEMENINO LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS**

Apreciado Dr. Fernando

En atención a la comunicación trasladada a esta Dirección **I-2022-47482**, pero originalmente radicado en la Dirección de talento humano, debemos referir que, una vez verificadas las bases de datos de nuestras diferentes áreas, así como los expedientes físicos se estableció que no se cuenta con el historial de documentación para generar certificación o pronunciamiento que permita establecer desde cuando se cedió o entró bajo operación de la Secretaria de Educación este Colegio, Sin embargo se constató que con más de 50 años de fundación, para el trimestre final del año 2009 dicho establecimiento educativo tenía una población de 1.210 alumnas operando en un predio arrendado por el Distrito a la Conferencia Episcopal de Colombia, el cual desde 2007 era solicitado en restitución por la Conferencia, dada la problemática de reforzamiento de estructuras requeridas por la normatividad vigente. Presentada esta problemática y el hecho de la imposibilidad de intervenir un predio privado e inviable en compra, el nivel central de la Secretaria, así como la Dirección Local de Educación de Barrios Unidos determinaron la reubicación del Instituto Nacional Femenino Lorencita Villegas de Santos en dos sedes conocidas anteriormente como Jorge Eliecer Gaitán y Manuel Antonio Rueda Vargas.

No obstante lo anterior, trasladamos la solicitud al DILE de la localidad de Barrios Unidos para establecer si cuenta con dicha información o resolución que permita establecer la fecha de entrada en operación distrital solicitada.

Cordialmente,



Ing. LUIS ANTONIO PINZÓN PARRA
Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos
SED

Elaboró: Carlos Arturo Consuegra, Abogado, contratista-DCCEE
Revisó: Adm. Soraya Páez Corraeu. - Coordinadora Gestión Predial DCCEE

Con Copia: Dirección Local Barrios Unidos

RE: OFICIO REITERACIÓN / Rad. 250002342000201802373 00 Dte. Martha Cecilia Núñez Murcia
 COLEGIO FEM LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS (IED)
 <innalfemlorencitav12@educacionbogota.edu.co>
 Mié 15/06/2022 10:08 AM
 Para:

- Secretaria Seccion 02 Subseccion 06 - Cundinamarca - Cundinamarca
 <scs02sb06tadmincdm01@notificacionesrj.gov.co>

Bogotá, 14 de junio de 2022

De la manera más atenta adjuntamos documentos solicitados, para los fines pertinentes.

Cordialmente,
 Mg. HENRY HERNÁNDEZ SUÁREZ
 Rector
 Colegio Femenino Lorencita Villegas de Santos I.E.D.
 Localidad Barrios Unidos - 12
 Carrera 52 No. 76 - 63

De: Secretaria Seccion 02 Subseccion 06 - Cundinamarca - Cundinamarca

<scs02sb06tadmincdm01@notificacionesrj.gov.co>

Enviado: martes, 14 de junio de 2022 10:10 a. m.

Para: COLEGIO FEM LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS (IED) <innalfemlorencitav12@educacionbogota.edu.co>;
 colegiolvs@hotmail.com <colegiolvs@hotmail.com>

Asunto: OFICIO REITERACIÓN / Rad. 250002342000201802373 00 Dte. Martha Cecilia Núñez Murcia

No suele recibir correos electrónicos de scs02sb06tadmincdm01@notificacionesrj.gov.co. [Por qué esto es importante](#)

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
 SECRETARIA SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN F
 CARRERA 57 Nro. 43-91 PRIMER PISO Tel. 5553939 Ext. 1089**

OFICIO N° SF- 401
SEGUNDA VEZ

Bogotá, D. C, 14 de Junio de 2022

Señores

IED INSTITUTO NACIONAL FEMENINO LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS
 [mailto:innalfemlorencitav12@redp.edu.co%0dcolegiolvs@hotmail.com]innalfemlorencitav12@redp.edu.co

[mailto:innalfemlorencitav12@redp.edu.co%0dcolegiolvs@hotmail.com]colegiolvs@hotmail.com

Ciudad

Juicio No. :250002342000201802373 00
Demandante :MARTHA CECILIA NÚÑEZ MURCIA
Cédula No. :41.537.875
Magistrada :BEATRIZ HELENA ESCOBAR ROJAS
**Demandado :UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
 PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA
 PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**

REF. REITERACION OFICIO N°. SF-278 DE FECHA 5 DE MAYO DE 2022.

En cumplimiento de lo dispuesto por este Tribunal, en auto de VEINTINUEVE (29) de MARZO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022), atentamente solicito de usted, **ORDENAR A QUIEN CORRESPONDA** el envío a esta secretaría del siguiente documento:

“(...) Certificación donde se indique desde cuándo se cedió el referido Instituto a la Secretaría Distrital.”

Para el efecto, se adjunta el anexo 5 obrante a fls. 181-182 y Resolución No. 6144 del 26 de diciembre de 1995 visible a fls. 195-196 del plenario. La institución de la cual se está solicitando el documento es del IED Instituto Nacional Femenino Lorencita Villegas de Santos.

Se advierte que es su deber colaborar con la administración de justicia, en el evento que la entidad no cuente con la documentación solicitada, en virtud del principio de colaboración, el requerimiento ha de trasladarse a la autoridad, dependencia o servidor competente para atender la petición, y si ello ocurre, deberá comunicar lo pertinente a la suscrita Magistrada, en consecuencia, las respuestas a los requerimientos de este Tribunal deberán ser suministrados sin dilación alguna, en el término improrrogable de **CINCO (5) DÍAS**, contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio, so pena de incurrir en desacato a decisión judicial y en mala conducta, por obstrucción a la justicia.

Se advierte, en caso de incumplimiento de las órdenes impartidas se hará uso de los poderes disciplinarios consagrados de conformidad con lo dispuesto en las normas, so pena de presente que de no allegarse los documentos solicitados, deberá rendir, en el término improrrogable de dos (2) días siguientes al recibo del presente proveído, informe escrito explicando las razones por las cuales no dio cumplimiento a esta orden judicial, **so pena de dar aplicación a las sanciones consagradas en los Art. 306 del C.P.A.C.A., Núm. 3° del Art .44 del C.G.P.**

Atentamente,


LUZ MERY RODRIGUEZ BELTRAN
OFICIAL MAYOR



Ingrid Granada

NOTA. SE ADVIERTE A LAS PARTES QUE ESTE CORREO ES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS Y NO PARA RECEPCIÓN DE NINGÚN TIPO DE MEMORIALES, DEMANDAS O SOLICITUDES DE LAS PARTES. SI DESEA RADICAR ALGUN TIPO DE DOCUMENTO MENCIONADO ANTERIORMENTE REDIRIHALO AL BUZON ELECTRÓNICO rmemorialessec02sftadmuncun@cendoj.ramajudicial.gov.co

NO OLVIDE DESCARGAR LOS ARCHIVOS ADJUNTOS

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD. Este correo electrónico contiene información confidencial de la Rama Judicial de Colombia. Si ha recibido este correo por error, por favor informar al correo scs02sb06tadmincdm01@notificacionesrj.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, se solicita mantener reserva en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Por favor evita imprimir, a menos que sea estrictamente necesario, al preferir el uso de documentos digitales se ahorra agua, energía y recursos forestales. La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría de Educación del Distrito, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría de Educación del Distrito no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. www.educacionbogota.edu.co

Por favor evita imprimir, a menos que sea estrictamente necesario, al preferir el uso de documentos digitales se ahorra agua, energía y recursos forestales. La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría de Educación del Distrito, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría de Educación del Distrito no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. www.educacionbogota.edu.co





ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, D.C.
SECRETARIA DE EDUCACION

Resolución Número 2365 de _____

14 AGO. 2002

"Por la cual se integran el INSTITUTO NACIONAL FEMENINO LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS y el CED OBRERO UNION SOCIAL, de la localidad 12 de Barrios Unidos"

La Secretaria de Educación de Bogotá D.C., en uso de sus atribuciones legales establecidas en las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, el Decreto Nacional 1860 de 1994, el Decreto Distrital 816 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política y en la Ley 115 de 1994, el Estado ofrecerá como mínimo un año de preescolar y nueve de educación básica.

Que el artículo 138° de la Ley 115 de 1994 establece los requisitos que deben cumplir los establecimientos educativos para ofrecer, al menos, un grado de preescolar y los nueve grados de educación básica que favorezcan la educación integral del niño. También determina que no podrán existir establecimientos educativos que ofrezcan exclusivamente educación básica en uno solo de sus ciclos.

Que el artículo 151° de la Ley 115 de 1994 dispone que es función de las secretarías de educación velar por la calidad y la cobertura de la educación en su respectivo territorio, y organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que los artículos 7° y 12° del Decreto 1860 de 1994 establecen que el proceso pedagógico se debe organizar en forma continua y articulada de tal manera que permita el desarrollo de actividades pedagógicas de formación integral, facilite la evaluación por logros y favorezca el avance y la permanencia del educando dentro del sistema educativo, y que se debe articular verticalmente la estructura del servicio para hacer posible al educando el acceso hasta el más alto grado de preparación y formación.

Que el artículo 13° del Decreto 1860 de 1994 establece que con el propósito de lograr la adecuada articulación del servicio educativo, los establecimientos

educativos procederán a adecuar sus proyectos educativos institucionales, y los niveles y grados que ofrecen para que sus educandos puedan cursar la totalidad de la educación básica sin necesidad de interrumpir la secuencia ni ser sometidos a nuevas admisiones.

Que el artículo 9° de la Ley 715 de 2001 establece que la institución educativa es un conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o por particulares cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve años de educación básica como mínimo, y la media. También determina que las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes. Igualmente establece que habrá una sola administración cuando en una misma planta física operen más de una jornada, y que se podrá designar una sola administración para varias plantas físicas.

Que uno de los objetivos prioritarios del Plan de Desarrollo 2001-2004 "*Bogotá para vivir, todos del mismo lado*" y del Plan Sectorial de Educación 2001-2004, es organizar e integrar los establecimientos educativos de tal manera que ofrezcan el servicio educativo desde el grado obligatorio de preescolar hasta el undécimo, para asegurar la permanencia y continuidad de los estudiantes en el sistema.

Que mediante Resolución Interna No. 8821 de 2001, se creó el Comité de Reordenamiento Institucional, al cual se le asignó la responsabilidad de emitir el concepto final de viabilidad de integración de instituciones.

Que en el acta No. 6 del 14 de mayo del 2002, el Comité de Reordenamiento Institucional emitió concepto favorable sobre la propuesta de integración que se ordena en la presente resolución.

Que mediante resolución 2101 del 18 de julio de 2002 se adopta un procedimiento para el reordenamiento institucional y la integración de establecimientos educativos oficiales del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.

RESUELVE

ARTICULO 1°. Integrar el INSTITUTO NACIONAL FEMENINO LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS, código DANE 11100100616, jornadas mañana y tarde y el CED OBRERO UNION SOCIAL, código DANE 11126500337, jornada mañana, de la localidad 12 de Barrios Unidos, los cuales conformarán en adelante la

365

2365 de 14 AGO. 2002

Continuación de la Resolución No. _____ de _____ por la cual se integran el INSTITUTO NACIONAL FEMENINO LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS y el CED OBRERO UNION SOCIAL, de la localidad 12 de Barrios Unidos*

INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL INSTITUTO NACIONAL FEMENINO LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS - OBRERO UNION SOCIAL con el código DANE provisional 11100100616.

ARTICULO 2°. La INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL INSTITUTO NACIONAL FEMENINO LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS - OBRERO UNION SOCIAL, ofrecerá el servicio educativo en los niveles de educación preescolar, básica y media, así:

- Un grado de preescolar.
- Nueve grados de educación básica.
- Dos grados de educación media.

La institución organizará la prestación del servicio educativo en las jornadas mañana y tarde, en las plantas físicas ubicadas en las siguientes direcciones:

- Sede A: Cra 47 No 84 91
- Sede B: Ave Cll. 68 No 49 51

ARTÍCULO 3°. Selección del nombre definitivo de la institución integrada. Las instituciones educativas integradas tendrán un plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de vigencia de la presente resolución de integración, para seleccionar el nombre definitivo, debiéndose en todo caso seleccionar el nombre de uno de los establecimientos educativos que la conforman.

Parágrafo. Si el nombre de uno de estos establecimientos educativos ha sido definido mediante ley, ordenanza o acuerdo, este se conservará como la denominación definitiva de la institución integrada.

ARTICULO 4°. Planta de personal. La Dirección de Recursos Humanos y la Gerencia de CADEL correspondiente, organizarán la planta de personal directivo, docente y administrativo, dentro del mes siguiente a la fecha de vigencia de la presente resolución, con base en los parámetros establecidos.

ARTICULO 5°. Unificación del Fondo de Servicios Educativos. Los ordenadores de gasto de los establecimientos educativos que se integran liquidarán los respectivos Fondos de Servicios Docentes (actualmente Fondos de Servicios Educativos), dentro de los dos meses siguientes a la fecha de vigencia de la presente resolución de integración, de conformidad con el procedimiento establecido, con excepción del fondo de servicios educativos del INSTITUTO NACIONAL FEMENINO LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS, el cual se mantendrá como fondo de servicios educativos de la institución integrada.

ARTICULO 6º. Unificación de inventarios. La Dirección de Servicios Administrativos, en coordinación con el Ordenador de Gasto de la institución educativa integrada, unificará los inventarios de bienes, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de vigencia de la presente resolución, con el fin de lograr la mejor utilización de los recursos disponibles.

ARTICULO 7º. Unificación del Gobierno Escolar y de las organizaciones en la institución educativa. De acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas vigentes, el rector de la institución educativa integrada promoverá y desarrollará acciones que aseguren la unificación de los diferentes órganos del Gobierno Escolar, y de las asociaciones de padres de familia y de estudiantes de la institución integrada, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de vigencia de la resolución de integración.

ARTICULO 8º. Articulación del PEI. De acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas vigentes, el rector promoverá y desarrollará acciones que aseguren la unificación del Proyecto Educativo Institucional, dentro de los ocho meses siguientes a la fecha de vigencia de la resolución de integración, en especial lo concerniente al plan de estudios, al manual de convivencia y al sistema de evaluación y promoción, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 230 de 2002. Esta información deberá consignarse en la herramienta informática PRISMA.

ARTICULO 9º. Reestructuración de la oferta educativa. El rector presentará a la Gerencia de CADEL, antes del 30 de agosto de 2002, la propuesta de reestructuración de la oferta educativa para el año 2003.

ARTICULO 10º. Selección de uniforme. La institución seleccionará el uniforme único de diario y el de educación física de los estudiantes de acuerdo con lo establecido por la Secretaría de Educación en la Resolución 5505 del 28 de agosto de 2001. En todo caso, los estudiantes de los establecimientos educativos o jornadas integradas conservarán su actual uniforme hasta cuando sea necesario reemplazarlo por deterioro.

ARTICULO 11º. Organización de archivos. La institución integrada organizará los archivos históricos y los de gestión académica y administrativa, dentro de los seis meses siguientes a la expedición de la presente resolución.

ARTICULO 12º. Expedición de certificaciones. La institución educativa integrada mediante la presente resolución expedirá los certificados académicos, las constancias de estudio y las constancias sobre los títulos obtenidos por los

365

2365 14 AGO. 2002

Continuación de la Resolución No. _____ de _____ por la cual se integran el INSTITUTO NACIONAL FEMENINO LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS y el CED OBRERO UNION SOCIAL, de la localidad 12 de Barrios Unidos*

estudiantes que cursaron y aprobaron estudios en los centros educativos que se integran.

ARTICULO 13°. La presente resolución constituye el reconocimiento de carácter oficial de la INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL INSTITUTO NACIONAL FEMENINO LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS - OBRERO UNION SOCIAL.

ARTICULO 14°. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

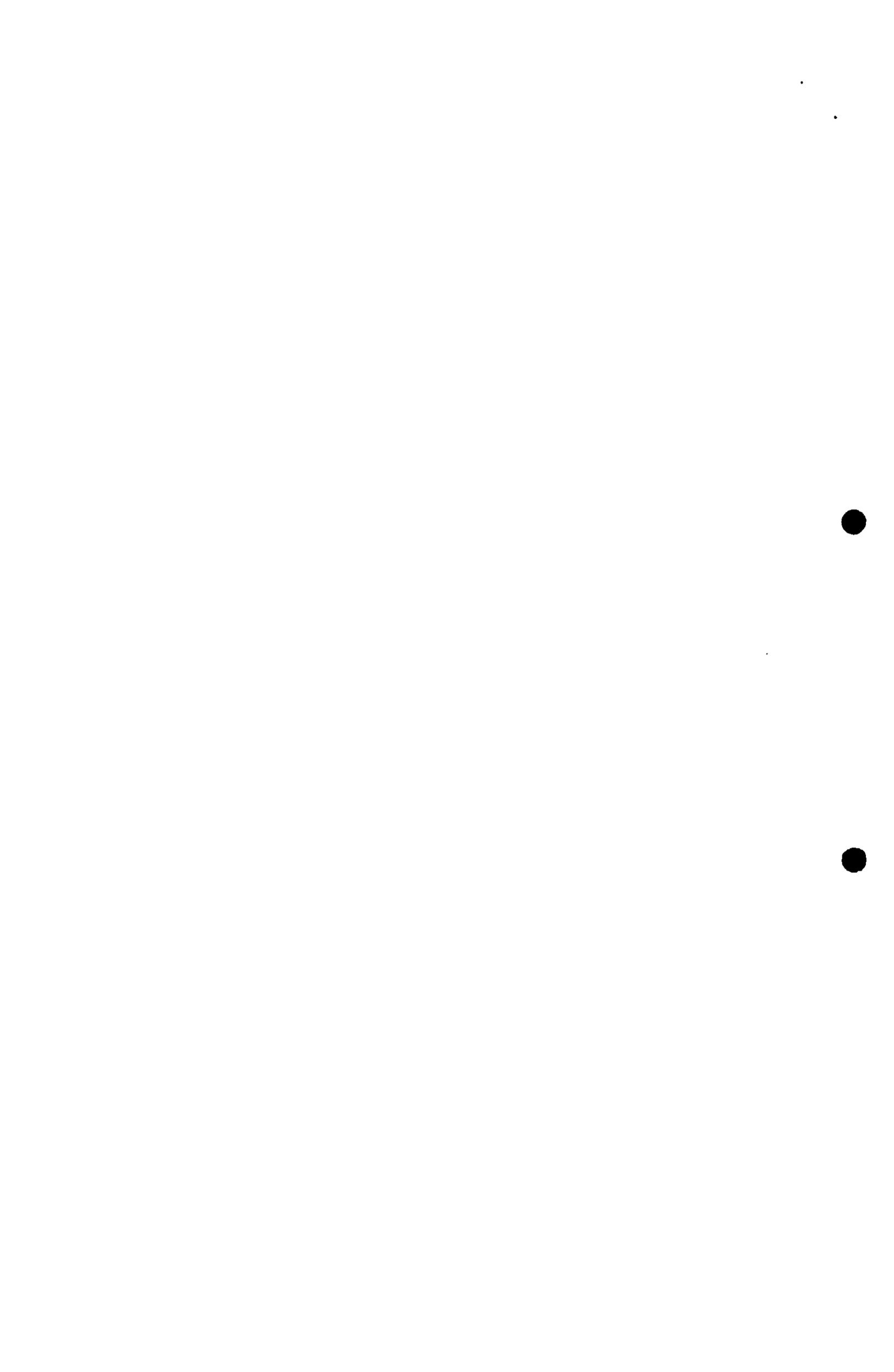
Dada en Bogotá, D.C., a los _____ días del mes de _____ del año 2002

14 AGO. 2002

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Margarita Peña Borrero
MARGARITA PEÑA BORRERO
Secretaria de Educación

Alonso Infante
Aprobado 28 de 2002.



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, D.C.
SECRETARIA DE EDUCACION



Resolución Número 3644

"Por la cual se adopta el nombre definitivo de la institución conformada mediante la integración del INSTITUTO NACIONAL FEMENINO LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS y el CED OBRERO UNIÓN SOCIAL.

El Secretario de Educación de Bogotá D.C., en uso de sus atribuciones legales establecidas en la Ley 115 de 1994, la Ley 60 de 1993, el Decreto 1860 de 1994 y el Decreto de la Secretaría de Educación 816 del 14 de octubre del 2001, y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 2365 del 14 de agosto de 2002, se integraron el INSTITUTO NACIONAL FEMENINO LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS y el CED OBRERO UNIÓN SOCIAL, para conformar el INSTITUTO NACIONAL FEMENINO LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS y el CED OBRERO UNIÓN SOCIAL de la localidad 12 de Barrios Unidos

Que la Resolución 2101 de 2002 establece que cuando el nombre de uno de los establecimientos educativos que se integran haya sido definido mediante ley, ordenanza o acuerdo, éste se conservará como la denominación definitiva de la institución integrada.

Que mediante Decreto Nacional 2940 de 1961 se organiza un establecimiento público para mujeres que funcionará para mujeres y se denominará Instituto Nacional Femenino Lorencita Villegas de Santos.

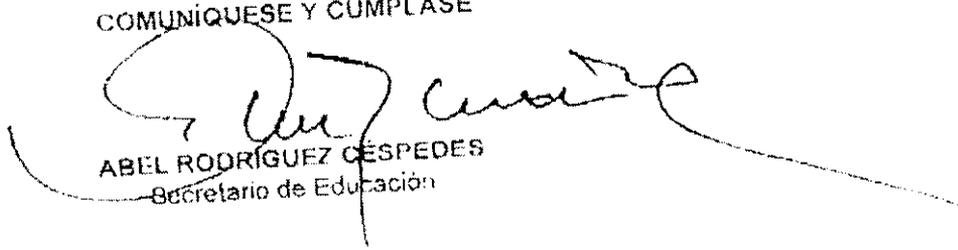
RESUELVE

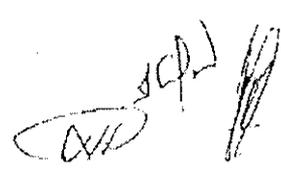
ARTICULO PRIMERO. Se adopta el nombre de COLEGIO FEMENINO LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS, INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL, de la localidad 12 Barrios Unidos, como nombre definitivo de la institución integrada mediante la resolución 2365 del 14 de agosto de 2002, con el código DANE N°. 11100100616.

ARTICULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los días del mes de de 2006 12 SEP 2006

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


ABEL RODRÍGUEZ CÉSPEDES
Secretario de Educación





RV: RESPUESTA A SOLICITUD E-2022-131497 (Memorando I-2022-69084)

Secretaria Seccion 02 Subseccion 06 - Cundinamarca - Cundinamarca

<scs02sb06tadmincdm01@notificacionesrj.gov.co>

Vie 08/07/2022 9:02

Para:

- Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion F Tribunal Administrativo - Cundinamarca <rmemorialessec02sftadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
- Ingrid Marcela Granados Hernandez <igranadh@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: DIRECCION GENERAL DE EDUCACION Y COLEGIOS DISTRITA <dgecd@educacionbogota.gov.co>

Enviado el: jueves, 7 de julio de 2022 9:17 p. m.

Para: Secretaria Seccion 02 Subseccion 06 - Cundinamarca - Cundinamarca

<scs02sb06tadmincdm01@notificacionesrj.gov.co>

CC: FERNANDO AUGUSTO MEDINA GUTIERREZ <fmedinag@educacionbogota.gov.co>; BENJAMIN ESTRELLA AGUILAR

<bestrella@educacionbogota.gov.co>; HAROLD RODRIGO MURILLO TOVAR <hrmurillot@educacionbogota.edu.co>

Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD E-2022-131497 (Memorando I-2022-69084)

Doctora

BEATRIZ HELENA ESCOBAR ROJAS

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCIÓN F

Ciudad

Asunto: Juicio No. :250002342000201802373 00

Demandante: MARTHA CECILIA NÚNEZMURCIA

Cédula No. : 41.537.875

Magistrada : BEATRIZ HELENA ESCOBAR ROJAS

Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN

PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL- UGPP

Respetada Señora Magistrada, Cordial saludo.

En atención al oficio que tiene por referencia: *REF. REITERACION OFICIO N". SE-277 DE FECHA 5 DE MAYO DE 2022 Y SF-400*, mediante la cual solicita "(...) *Certificación donde se indique desde cuándo se cedió el referido Instituto a la Secretaría Distrital.*", al respecto me permito adjuntar oficio S-2022- 228144, suscrito por la Dra. Luz Daifenis Arango Rivera, Directora Local de Educación de Barrios Unidos, a través del cual emite certificado requerido.

Atentamente,



Harold Rodrigo Murillo Tovar
Director General de Educación y Colegios
Distritales (E)

Av. El Dorado No. 66 - 63

Código postal: 111321

PBX: (+571) 324 1000 Ext.: 4509

Fax: 222 94 38

www.educacionbogota.edu.co

Proyectó: Martha C. Velandia Z

Abogada Contratista DGECD

Por favor evita imprimir, a menos que sea estrictamente necesario, al preferir el uso de documentos digitales se ahorra agua, energía y recursos forestales. La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o

parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría de Educación del Distrito, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría de Educación del Distrito no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. www.educacionbogota.edu.co

Bogotá D.C. julio 07 de 2022

Señor(a)

BEATRIZ HELENA ESCOBAR ROJAS
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCIÓN F

Dirección: Carrera 57 # 43-91 primer piso

Correo

scs02sb06tadmincdm01@notificacionesrj.gov.co

Teléfono: 6015553939 ext. 1089

Bogotá D.C.

electrónico:



 Radicado N° **S-2022-228144**
Fecha: 07-07-2022 - 18:02
Folios: 1 Anexos:
Radicador: LAURA CATALINA LOZANO RUIZ - 2212
Destino: BEATRIZ HELENA ESCOBAR ROJAS
Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co
opción CONSULTA TRÁMITE con el código de verificación: **26JHF**

Asunto: Certificado del Colegio Femenino Lorencita Villegas de Santos IED Proceso: 25000234200020180237300 Demandante Martha Cecilia Núñez Murcia Radicado E-2022-131497

Referencia: Radicado No. S-2022-228144

LA DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN DE BARRIOS UNIDOS CERTIFICA

Que revisados los archivos que reposan en esta Dirección Local, se pudo establecer que el **COLEGIO FEMENINO LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS IED** con código DANE **111001000612**, fue reconocido oficialmente mediante Resolución No. 7527 del 20 de noviembre de 1998 expedida por la Secretaria de Educación del Distrito, siendo antes el Instituto Nacional Femenino Lorencita Villegas de Santos y estableciendo así la situación legal de dicha institución por ser de jurisdicción de Santa Fe de Bogotá D.C.

La presente certificación se expide a 07 días del mes de julio del año 2022, en la Dirección Local de Educación de Barrios Unidos.

Cordialmente.



LUZ DAIFENIS ARANGO RIVERA

Directora Local de Educación de Barrios Unidos

Dirección Local de Educación Barrios Unidos

Calle 67A Bis # 65A-20 Barrio JJ Vargas

Teléfono: 6016602765 - 6016602764

cadel12@educacionbogota.edu.co - supervision12@educacionbogota.edu.co